

GACETA OFICIAL DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 351.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana."

Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de noviembre de 2010.

Oficio número 337/2010.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

Decreto número 881 Que Reforma y Adiciona diversos párrafos al artículo 53 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Único. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 53 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I. a V.

Para consolidar la formación de los estudiantes de nivel medio superior, la Secretaría de Educación ofrecerá y expedirá a los interesados en adquirirla una constancia de acreditación internacional de conocimientos y competencias, para la continuación de estudios superiores o acceso al mercado laboral, con carácter complementario a los planes y programas de estudio de las instituciones de educación media superior, públicas y privadas del Estado de Veracruz.

Las instituciones de educación media superior y aquellas que operen de forma análoga a las instituciones de educación media superior, podrán adoptar la herramienta de acreditación internacional de conocimientos y competencias en sus planes y programas de estudio, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

La Secretaría de Educación emitirá las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación y operación de la acreditación internacional de conocimientos y competencias, que se enfoquen en el fortalecimiento de la aplicación de las matemáticas, en lectura de comprensión para información y en el desarrollo de las habilidades tecnológicas, vigilando constantemente que se ajuste a las demandas académicas y laborales internacionales, proporcionadas por instituciones u organismos con reconocimiento y experiencia en la materia, en los Estados Unidos Mexicanos y otros países.

Para su promoción, implementación y operación, la Secretaría de Educación contará con un fondo de acreditación internacional de conocimientos y competencias estatal, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación emitirá las disposiciones

reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación y operación de la acreditación internacional de conocimientos y competencias.

Cuarto. La incorporación de la acreditación internacional de conocimientos y competencias en los planes y programas de estudio de las instituciones de educación media superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá ser a partir del ciclo escolar 2011-2012.

Quinto. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave proveerá lo necesario a efecto de que, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, se contemplen los recursos necesarios para la implementación y operación de un fondo de acreditación internacional de conocimientos y competencias del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Héctor Yunes Landa

Diputado presidente

Rúbrica.

Acela Servín Murrieta

Diputada secretaria

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001845 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo estatal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1843